



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°211-2024-MDT/A

Túcume, 20 de agosto del 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

VISTO:

El informe Legal N°092-2024 MDT/OGAJ de fecha 14 de agosto del 2024 emitido por jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, el informe N°1035-2024 MDT/OGA/ARPCI de fecha 09 de agosto del 2024 emitido por la Oficina General de Administración, el informe N°237-2024 MDT/OGA-OGRH/CADC de fecha 31 de julio 2024 emitido por la Oficina General de Administración, el proveído de fecha 15 agosto del 2024 emitido por el Gerente Municipal y el proveído s/n de fecha 20 de agosto 2024 emitido por el despacho de alcaldía; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N°30305, establece que; las "Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que; "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la norma vigente que regula el goce del derecho de descanso pre y postnatal de una trabajadora gestante, es la Ley N° 26644, modificada por las Leyes N° 30367 y 30792, dispone en su artículo 1°: "Precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto. Los días de descanso prenatal y postnatal se consideran como días efectivamente laborados para efectos del cómputo de las utilidades";

Que, mediante el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 26644, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-TR, el cual señala: "Es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal". Además, en el artículo 4.1. del citado Reglamento, señala que, para el goce del descanso prenatal la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que emite la certificación. Con dicha presentación la trabajadora gestante estará expedita para el goce de descanso prenatal a partir de los cuarenta y nueve (49) días naturales anteriores a dicha fecha probable del parto, salvo que haya optado por diferir parcial o totalmente el descanso, en cuyo caso el goce del descanso prenatal se entenderá referido únicamente al número de días no diferidos"

Que, en el artículo 7° se indica: "El ejercicio del descanso postnatal es de cuarenta y nueve (49) días naturales. Se inicia el día del parto y se incrementa con el número de días de descanso prenatal diferido, el número de días de adelanto del alumbramiento y los treinta (30) días naturales en los casos de parto múltiple o nacimiento de niños con discapacidad, cuando así corresponda.

Que, mediante el artículo 111° del Reglamento del D.L. N°276 desarrolla los casos de licencia con goce de haber a que tienen derecho lo servidores, entre ellas: Licencia por Gravidéz (Licencia por maternidad); la



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Misma debe ser entregada conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N°22482 y su Reglamento.

Que, mediante Expediente N° 3256-2024 de fecha 09 de julio del 2024, la Sra. Génesis Medali Ruiz Facho, quien solicita descanso pre y postnatal.

Que, mediante Informe N° 237-2024-MDT-OGA-OGRH/CADC de fecha 08 de Agosto del 2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, CONCLUYE que es factible otorgar descanso pre y post natal a favor de la señora Genesis Medali Ruiz Facho, en via de regulacion a partir del 10 de julio hasta el 17 de octubre del 2024, debiendo para tal efecto emitirse el acto resolutive correspondiente. Asimismo indica que es incierto el Regime laboral (276- 2078) vaya a pertenecer la señora Génesis Medali Ruiz Facho, la licencia de maternidad y/o Descanso pre y pos natal con el Respectivo Goce de remuneraciones mientras este dure.

Que, mediante Informe N°1035-2024 MDT-AGA- ARPCI de fecha 09 de Agosto del 2024, emitido por la Oficina General de Administración, quien recomienda la emision del acto resolutive correspondiente.

Que, mediante el informe Legal N°094-2024-MDT- 2024 MDT- OG AJ de fecha 20 de agosto del 2024, emitido por la jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, quien es de la OPINIÓN que se declare PROCEDENTE la solicitud realizada por la trabajadora Sra. Génesis Medali Ruiz Facho, respecto a su descanso pre y postnatal con goce de remuneraciones a partir del 10 de julio hasta el 17 de octubre del presente año; contando para ello con los informes técnicos correspondientes, los mismos que obran en el presente expediente.

Que, mediante el proveido de fecha 15 agosto del 2024 emitido por el Gerente Municipal, quien solicita al titular del pliego la autorizacion, para el acto Resolutive correspondiente.

Que, mediante el proveido s/n de fecha 20 de agosto 2024 emitido por el despacho de alcaldía, **AUTORIZA** se proyecte el acto Resolutive correspondiente.

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, la Licencia **CON GOCE** de haberes por Maternidad a la Servidora de la Municipalidad Distrital de Tucume, **GÉNESIS MEDALI RUIZ FACHO**, con efecto retroactivo al 10 de julio hasta el 17 de octubre del presente año. Conforme a los considerandos expuestos en la parte considerativa. Que como anexo forma parted del expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina central de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Tucume, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación a la servidora.

ARTÍCULO CUARTO. - DIFUNDIR la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Tucume.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
Tomas Sandoval Baldera
ALCALDE